

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL SERVICIO DE REFUGIO DE
ANIMALES
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT
Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE ANIMALES APRODEGA**

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Carola Llauro i Sastre, con el cargo de Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en la Plaza de la Villa, 1 – 08339 Vilassar de Dalt, asistida por el secretario general de la corporación Eduard Lluzar López de Briñas

Y de otra parte, la Sra. Maravillas Perez Sayol con el cargo de presidenta en representación de APRODEGA de Vilassar de Dalt con CIF G62420674, elegida el día 12 de diciembre del 2020 y con domicilio a efectos de correspondencia en la calle Can Pou número 63, 08330 de Premia de Mar.

Como representantes legales de ambas entidades,

EXPONEN

Que según el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Protección de los animales, corresponde al Ayuntamiento, recoger y controlar los animales abandonados o perdidos y de controlar los animales salvajes urbanos, así como hacerse cargo de los animales abandonados o perdidos hasta que sean recuperados o cedidos directamente o mediante convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Que des del año 2010, mediante convenio con este Ayuntamiento, la asociación APRODEGA realiza las tareas de alimentación, mantenimiento y cura de las colonias de gatos establecidas en el municipio, así como la recogida, cura, acogida y promoción de la adopción de gatos abandonados en el municipio.

Que todo y la relación establecida con APRODEGA, no ha de recaer todo el peso de la gestión de las colonias de gatos y gatos abandonados en la asociación, y menos los gastos, ya que estos dependerán de la capacidad económica de una asociación sin ánimo de lucro dedicada al bienestar animal, cuando la competencia es municipal.

Que el municipio de Vilassar de Dalt tiene una población de unos 350 gatos repartidos en diferentes colonias al municipio, que hace falta establecer un control sobre estas colonias con tal de reducir su número mediante campañas de esterilización y de sensibilización ciudadana hacia la responsabilidad y consecuencias de tener animales domésticos y de su abandono.

CONVIENEN:

1) OBJETO

Es objeto del presente convenio es la gestión de colonias de gatos y de los gatos abandonados dentro del municipio de Vilassar de Dalt.

2) DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Realizar la recogida de gatos perdidos o abandonados en el municipio.
- b) Ocuparse de los gastos de recogida y veterinarios de gatos perdidos o abandonados en el municipio.
- c) Asumir los gastos veterinarios de las colonias de gatos ferales así como su alimentación hasta un máximo de 10.000,00 € anuales que puede ser modificado según las necesidades de la situación y el estado de las colonias.
- d) Realizar campañas de esterilización de gatos en el municipio hasta un máximo de 5.000,00 € anuales que puede ser modificado si el crecimiento se estabiliza y controla.
- e) Disponer de un espacio dentro del refugio de animales dedicado al acogimiento de gatos con necesidades especiales y cuarentenas médicas.
- f) El ayuntamiento se hará cargo de las facturas veterinarias ordinarias del funcionamiento diario del centro con el visto bueno de APRODEGA. Para aquellos gastos veterinarios surgidos de casos especiales, será necesario el previo visto bueno del ayuntamiento, ya sea por parte de los técnicos encargados del servicio o de la concejalía correspondiente.
- g) Asumir los gastos de compañías de servicios y de mantenimiento de este espacio.
- h) El ayuntamiento se hará cargo de los gastos en productos de limpieza, desinfección e higiene.
- i) El ayuntamiento se hará cargo de la gestión de los residuos que se generen en el refugio.
- j) El ayuntamiento se hará cargo del seguro de responsabilidad civil.
- k) El ayuntamiento establecerá las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que visiten el centro.

3) DERECHOS Y DEBERES DE APRODEGA VILASSAR DE DALT

- a) Cumplir los requerimientos que establece el **DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales** en su TÍTULO III *De las asociaciones de protección y defensa de los animales*, Artículo 20: *Asociaciones de protección y defensa de los animales*.
- b) Aceptar la delegación de las siguientes tareas:
 - a. Alimentación de las colonias de gatos ferales
 - b. Curas puntuales de gatos ferales de las colonias.
 - c. Traslados puntuales al veterinario.
 - d. Acogidas puntuales de gatos.
 - e. Promocionar la adopción de gatos.



- f. Gestión de las adopciones.
- g. Sensibilización a la ciudadanía sobre las responsabilidades i consecuencias de tener animales domésticos.

Estas tareas están incluidas en el **DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales** en su **CAPÍTULO II** sobre el *Abandono y pérdida de animales de compañía y centros de recogida*. En ningún caso el presente convenio implicará que APRODEGA pase a ser titular de estas competencias o que el Ayuntamiento renuncie a las mismas, sino que las realizará de acuerdo con lo que posibilita el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2008.

- c) APRODEGA entregará anualmente una memoria de las actuaciones realizadas donde constará lo siguiente:

- Número de gatos presentes en el refugio a fecha 1 de enero.
- Número de gatos presentes en el refugio a fecha 31 de diciembre.
- Cantidad de gatos recogidos y su procedencia.
- Cantidad de gatos devueltos a su propietario.
- Cantidad de gatos adoptados.
- Cantidad de gatos chipados.
- Cantidad de gatos esterilizados.
- Cantidad de curas médicas y su descripción.
- Cantidad de bajas por muerte natural y por eutanasia.

- d) Velar por el correcto funcionamiento del refugio y sus instalaciones.
- e) Que toda modificación, obra o cambio de uso de cualquier elemento dentro del refugio que se realice, se tendrá que consultar previamente con el Ayuntamiento y no se podrá realizar sin que éste no de su aprobación o consentimiento.
- f) Confeccionar un libro de registro de incidencias y mantenimiento que recoja lo mencionado en los dos apartados anteriores.
- g) Cumplir el reglamento de servicio y uso del refugio.
- h) Que toda actividad que es quiera realizar dentro del refugio, sobre todo aquellas de pública concurrencia, se comunicará al Ayuntamiento, al menos un mes antes de su realización, i se ejecutará bajo las condiciones que éste establezca en su autorización.

4) APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

- a) En cuanto a los gastos de los epígrafes b, c y d del punto 2, serán imputadas a la partida presupuestaria llamada *Gestión de animales de compañía*, código: 2004311012269951 con un máximo de 15.000, 00 € anuales.
- b) El ayuntamiento aportará per este año 2020 la cantidad de 2.000,00 € a APRODEGA para la realización de tareas que le son encomendadas en relación a la gestión de las colonias, gatos abandonados y la defensa de los animales, que será actualizada anualmente en función del IPC interanual de Catalunya.

- c) Para los siguientes, a partir de 2021 y hasta que finalice el convenio, el ayuntamiento aportará la cantidad de 5.000,00 € a APRODEGA para la realización de las tareas que le son encomendadas en relación a la gestión de las colonias, gatos abandonados y la defensa de animales, que será actualizada anualmente en función del IPC interanual de Catalunya.
- d) Esta subvención se imputa a la partida presupuestaria llamada *CONVENIO ASSOC. PROTEC. ANIMALS (APRODEGA)*, código: 2004 311014800013. Y se ingresará en el siguiente núm. de cuenta: ES27 2038 6866 8560 0002 8552.
- e) APRODEGA debe aportar y se adjuntará como el anexo al convenio el certificado de titularidad de la cuenta bancaria dónde se hará la aportación. En caso de modificación de esta cuenta, APRODEGA deberá comunicarlo por registro de entrada y éste será introducido como anexo del convenio.
- f) Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que APRODEGA pueda conseguir de otras administraciones o privados.

5) PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

- a) El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 80 % de la subvención antes de su justificación durante el primer trimestre del año. El resto (20 %) se liquidará una vez se haya entregado los documentos justificativos con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio.
- b) Son subvencionables las actuaciones realizadas entre el día 1 de noviembre del año anterior y el día 30 de noviembre del año en curso. Los documentos justificativos del gasto serán de fecha, como máximo, de 30 de noviembre del año en curso i se tendrán que presentar antes del 31 de diciembre.
- c) La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la documentación prevista, en el art 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 2. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Esta información deberá rellenarlo en la parrilla adjunta al convenio anexo III.
 - 3. Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.
 - 4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

- d) Los gastos subvencionables son aquellos referidos en el epígrafe b) del punto 4: *la realización de las tareas que son encomendadas en relación a la gestión del refugio y de la defensa de los animales*, siendo éstas las siguientes:
- Gastos veterinarios.
 - Gastos alimenticios.
 - Gastos de funcionamiento, mejora y mantenimiento del refugio.
 - Gastos de comunicación.
 - Gastos de organización y dinamización de jornadas.
 - Gastos dedicados a la sensibilización hacia la protección animal y la adopción.
- e) El Ayuntamiento comprobará los justificantes que considere oportunos i que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de manera que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gastos seleccionados.

6) CONSIDERACIONES GENERALES

- a) APRODEGA y el ayuntamiento trabajaran conjuntamente para conseguir la estabilización de las colonias de gatos, en la línea de las conclusiones y propuestas del estudio que la Diputación de Barcelona redactó y entregó el año 2016 y que se adjunta como anexo.
- b) La modificación del convenio exigirá el acuerdo de las dos partes, y se añadirá como anexo al presente convenio original.

7) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia desde el día de la su firma y tendrá una duración de 4 años.

Este convenio puede finalizar de forma normal por el transcurso del plazo de vigencia o sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- 1- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 2- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento i control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persiste el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- 3- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 4- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el

supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

8) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, formado por dos representantes de APRODEGA y por parte del Ayuntamiento, el técnico de medio ambiente y el concejal de medio ambiente. Se designa al técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.

9) DEROGACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

El presente convenio deroga el anterior del 2010.

Como prueba de conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes contratantes firman el presente documento en el lugar y la fecha indicadas a continuación.

Vilassar de Dalt,

Carola Llauro i Sastre

Maravillas Perez Sayol

Alcaldessa

Presidenta

Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

APRODEGA

Davant meu,

El secretario general

Eduard Lluzar López de Briña

ANEXO I

Relación de los miembros de la Junta Directiva de APRODEGA y Voluntarios delegados.

ANEXO II

ANEXO III

Modelo de justificación económica para la subvención

1. Relación de facturas para justificar (llenar la siguiente parrilla con los datos de las facturas)

| Núm. Factura | Fecha Factura | Nombre del proveedor | NIF o DNI del proveedor | Descripción de la factura | Importe (IVA incluido) |
|--------------|---------------|----------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

2. Grado de justificación (llenar la siguiente parrilla, indicando los importes totales i el grado de justificación alcanzada. Como mínimo se tiene que llenar un concepto)

| Concepto | Importe a justificar | Importe total justificate | % justificate | Importe pendiente de justificar |
|--------------|----------------------|---------------------------|---------------|---------------------------------|
| 1. | € | € | % | € |
| 2. | € | € | % | € |
| 3. | € | € | % | € |
| 4. | | | | |
| TOTAL | € | € | % | € |

3. Presentación de facturas (adjuntar reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta Memoria justificativa). Recordar que:

- Las facturas no se pueden substituir por tickets



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

- Las facturas deben contener los siguientes datos: número o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio del obligado y del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.